

del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y subregionales, intergubernamentales y no gubernamentales vinculadas con la tarea humanitaria en favor de los refugiados centroamericanos, a que participen en la Conferencia y proporcionen todos los recursos, cooperación y apoyo que sean necesarios para su preparación, celebración y seguimiento;

6. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que incremente su asistencia a los países de asilo y de origen de los refugiados centroamericanos, a fin de fortalecer su capacidad de proporcionar los medios y servicios necesarios para resolver el problema de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, en concordancia con los programas nacionales de desarrollo;

7. *Pide* al Secretario General que extienda una invitación a todos los Estados para que participen en la Conferencia y que adopte las medidas necesarias para asegurar su éxito;

8. *Invita* al Secretario General a que establezca la coordinación necesaria entre la Conferencia y la aplicación de la sección del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica, relativa a los refugiados, las personas desplazadas y los repatriados;

9. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que organice la Conferencia, en estrecha colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como con los órganos, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en coordinación con el Comité Preparatorio, teniendo presente el tercer punto del comunicado de San Salvador sobre los refugiados centroamericanos;

10. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado, informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, y a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/119. Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por los persistentes problemas humanitarios y de otra índole que plantea en la región del Asia sudoriental la presencia de gran número de refugiados, personas desplazadas y personas que buscan refugio,

Reconociendo que el problema de los refugiados, las personas desplazadas y las personas que buscan refugio interesa a la comunidad internacional,

Convencida de que es preciso que la comunidad internacional halle urgentemente una solución amplia y duradera al problema, que sea aceptable para todas las partes interesadas,

Reconociendo los permanentes esfuerzos de los países del Asia sudoriental encaminados a resolver este problema, así como los empeños de la comunidad internacional para prestar asistencia humanitaria a los refugiados, las personas desplazadas y las personas que buscan refugio en el Asia sudoriental,

Tomando nota del llamamiento que figura en la Declaración Conjunta sobre los Refugiados Indochinos, emitida en Bangkok el 4 de julio de 1988¹⁰⁶ por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Asoc-

ciación de Naciones del Asia Sudoriental en su 21a. Reunión Ministerial, en pro de la convocación de una Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos a nivel ministerial, a principios de 1989, que estaría precedida de una conferencia preparatoria a nivel de funcionarios superiores,

Observando las expresiones de apoyo prestadas por todos los Estados interesados, incluidos los de la región del Asia sudoriental, a la convocación de la Conferencia,

Tomando nota de la decisión del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados adoptada en su 39º período de sesiones de apoyar la propuesta de convocar la conferencia¹⁰⁷,

Teniendo presente la necesidad de que las partes interesadas realicen preparativos adecuados para velar por el éxito de la Conferencia,

1. *Acoge con beneplácito* el llamamiento de la Asociación de las Naciones del Asia Sudoriental para que se convoque a una Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos y expresa su gran interés en que la Conferencia se celebre a nivel ministerial a la mayor brevedad posible durante el primer semestre de 1989;

2. *Acoge también con beneplácito* la decisión del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de apoyar la propuesta de convocación de la Conferencia;

3. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental y demás Estados interesados, convoque a la Conferencia y preste toda la asistencia posible a las partes interesadas en la organización de la Conferencia;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, a los organismos especializados y a las organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales, para que proporcionen todo el apoyo y los recursos necesarios al Alto Comisionado para los preparativos y la celebración de la Conferencia;

5. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, y a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/120. Preparación de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/168, de 20 diciembre de 1978, 35/195, de 15 de diciembre de 1980, 36/132, de 14 de diciembre de 1981, 36/168, de 16 de diciembre de 1981, 37/168, de 17 de diciembre de 1982, 37/198, de 18 de diciembre de 1982, 38/93 y 38/122, de 16 de diciembre de 1983, 39/141 y 39/143, de 14 de diciembre de 1984, 40/120, 40/121 y 40/122, de 13 de diciembre de 1985, 41/125, 41/126 y 41/127, de 4 de diciembre de 1986, 42/111, 42/112 y 42/113, de 7 de diciembre de 1987, y demás disposiciones pertinentes,

¹⁰⁶ Véase A/43/510-S/20091, anexo.

¹⁰⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones. Suplemento No. 12A (A/43/12/Add.1), cap. III, secc. F.

Poniendo de relieve la importancia del aporte que la convención representará en lo que respecta a complementar los instrumentos internacionales existentes en la materia, a saber, la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes¹⁰⁸ y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹⁰⁹,

Poniendo de relieve la importancia del llamamiento formulado en el párrafo 3 de la Declaración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas¹¹⁰ para concluir con urgencia y cuidado la preparación del proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que cobra mayor urgencia hoy ante el continuo agravamiento del problema,

Observa con reconocimiento que en el décimo período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes se registraron progresos en la preparación del proyecto de convención¹¹¹,

Poniendo de relieve la importancia de la valiosa contribución del Secretario General, de las útiles observaciones de los Estados Miembros, de la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta, que se reunió dos veces en 1987 y una vez en 1988 y que preparó documentos de trabajo revisados, así como de las conclusiones del Grupo de Examen que se reunió en Viena del 27 de junio al 8 de julio de 1988¹¹²,

Teniendo presente que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1988/8 y su decisión 1988/120, de 25 de mayo de 1988, decidió convocar la Conferencia de Plenipotenciarios para la adopción de una convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, para que se celebre en Viena del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 1988,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹¹³ sobre los progresos logrados en la preparación del proyecto de convención,

1. *Acoge con beneplácito* la resolución 1988/8 del Consejo Económico y Social en la que el Consejo autorizó al Grupo de Examen a reunirse en Viena a mediados de junio de 1988 con el mandato de continuar la preparación del proyecto de convención y de estudiar los asuntos de organización relacionados con la Conferencia de Plenipotenciarios para la adopción de una convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

2. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General, y del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su décimo período extraordinario de sesiones¹¹¹ y de las recomendaciones en él contenidas, aprobadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1988/8 y sus decisiones 1988/118 y 1988/120, de 25 de mayo de 1988, y 1988/159, de 26 de julio de 1988, en las que éste decidió, entre otras cosas, convocar a la Conferencia de Plenipotenciarios para adoptar la convención y prolongar en diez días laborables la duración del 33º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes para que la Comisión examine las medidas que deben preverse antes de que la convención entre en vigor;

3. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que, en su carácter de principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, indique cuáles son las medidas adecuadas que deben adoptarse antes de que la convención entre en vigor;

4. *Insta* a todos los Estados a que asuman una actitud constructiva con miras a resolver cualesquiera diferencias aún pendientes sobre el texto de la convención;

5. *Pide* a todos los Estados que, reafirmando su adhesión a la Declaración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas¹¹⁰ como expresión de la voluntad política de las naciones de luchar contra el problema de las drogas, asignen la más alta prioridad a la celebración de la Conferencia de Plenipotenciarios y participen activamente en ella, al más alto nivel posible, para aprobar la convención;

6. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General, a la Comisión de Estupefacientes y a todos los órganos conexos por ella establecidos, por la forma eficaz en que atendieron el pedido de la Asamblea General de preparar el proyecto de convención;

7. *Insta una vez más* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, o se adhieran a estos instrumentos;

8. *Pide* al Secretario General que le informe en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, en particular sobre los resultados de la Conferencia de Plenipotenciarios para la adopción de una convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/121. Utilización de niños en el tráfico ilícito de estupefacientes y rehabilitación de los menores farmacodependientes

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/127, de 4 de diciembre de 1986 y 42/113, de 7 de diciembre de 1987, así como las resoluciones pertinentes de la Comisión de Estupefacientes y del Consejo Económico y Social, aprobadas para la ejecución de la campaña internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas,

Recordando las disposiciones de la Declaración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas¹¹⁰, así como las directrices que figuran en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas¹¹⁴,

Alarmada por el hecho de que las organizaciones de narcotraficantes estén utilizando a niños en sus actividades ilícitas de producción y comercio de estupefacientes, así como por el aumento del número de niños farmacodependientes,

Consciente de los daños físicos y psicológicos que el uso ilícito de estupefacientes provoca en los niños y los graves efectos que tiene en sus posibilidades de desarrollo y en sus relaciones con la familia y la sociedad,

¹⁰⁸ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 976, No. 14152.

¹⁰⁹ *Ibid.*, vol. 1019, No. 14956.

¹¹⁰ *Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas*, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. B.

¹¹¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1988, Suplemento No. 3 (E/1988/13).

¹¹² Véase E/CONF.82/3 y Corr.1, 4 y 5.

¹¹³ A/43/678.

¹¹⁴ *Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas*, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. A.